

QUIROGA DE LA ROSA, Manuel J.: *Sobre la naturaleza filosófica del Derecho*. Noticia preliminar de R. Levene. Buenos Aires, Perrot, 1956. XXXIII + 71 páginas.

El Instituto de Historia del Derecho, de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, ha aumentado su «Colección de textos y documentos para la historia del Derecho argentino» con esta reimpresión facsímil de la edición hecha en 1837 de la tesis con la que Quiroga de la Rosa se doctoró aquel mismo año en la Universidad de la capital argentina.

No debe verse, por supuesto, en el discurso de Quiroga, más valor que el simplemente histórico, puesto que fué una de las primeras manifestaciones del cultivo en la Argentina de los estudios de filosofía jurídica. El contenido del mismo mueve la simpatía del lector hacia su autor al comprobar su entusiasmo juvenil por la filosofía, y fácilmente se disculpan las ingenuidades y faltas de información de que adolece, nada extrañas, por otra parte, si consideramos que, según se desprende de los datos biográficos de la «noticia preliminar», Quiroga escribió su tesis entre los veintidós y los veintitrés años.

Al hacer una exposición histórica de los autores que han tratado de la fundamentación del Derecho, no ve nada aprovechable —ni en la Antigüedad ni en la Edad Media, «edad de tinieblas» —hasta Grocio, llamando después su atención Leibniz, Montesquieu y, sobre todo, Kant.

La tesis mantenida se concreta en la proposición que la encabeza, que, con cierta aproximación, quiere asimilarse a la tradicional división tricotómica de la ley: «El Derecho es la esencia del Autor de las cosas, la base de la Naturaleza o de la Creación y el alma de la Humanidad». El mayor mérito del discurso está, repetimos, en el ardor con que Quiroga defiende los estudios filosóficos y su aplicación al Derecho.

Va precedida la edición facsímil de una extensa nota de Ricardo Levene, en la que hace una ponderada crítica de la obrita de Quiroga.

A. F. GALIANO

SÁNCHEZ DE LA TORRE, Angel: *Los comienzos del subjetivismo jurídico en la cultura europea*. Madrid, Instituto Editorial Reus, 1958.

El estudio se inicia con unos conceptos generales sobre Edad Media, Renacimiento, Protestantismo y Contrarreforma (Reforma Católica), indicando el talante vital humano en cada circunstancia. Incide a continuación la atención sobre el tema del libre albedrío en la polémica protestante contra la idea de libertad, reforzada en la tesis de Molina y contrabatada por el jansenismo, y de la Teología pasa

el enfoque a la política, con alusiones a Maquiavelo y a sus contradictores, Sebastián Fox con su elogio de la función del gobernante.

El capítulo tercero se centra en el saber natural del hombre y la sociedad, enfrentándose con los conceptos clave, originales del profesor González Oliveros, de la disyuntiva «clasicismo», o «transclasicismo» indispensable para comprender la postura española en aquella encrucijada histórica. Especialmente notable este dilema en el concepto de humanismo, representado en la cultura patria por Luis Vives, seguido por otros humanistas y teólogos como Suárez, y en particular Gabriel Vázquez.

En cuanto a la ciencia de la sociedad, es también Vives iniciador del pensamiento moderno, refiriéndose con singular agudeza a la naturalidad y racionalidad de lo social. Sigue una ceñida exposición de la doctrina social y política de éste.

La autonomía de la razón como norma del derecho ocupa el capítulo quinto; arrancando del precedente de Escoto se investigan los caracteres generales del iusnaturalismo renacentista, insistiendo el estudio sobre la posición de Vives y la de Vázquez. Cae el acento sobre la «racionalidad» del Derecho natural, así como la relación del mismo con la cultura, considerada por Vives y Soto, que aboca a la vertiente histórica del Derecho.

Con las anteriores reflexiones se pasa a analizar la valoración del Derecho positivo. Como dice Sánchez, el hecho renacentista tuvo repercusión en toda mentalidad alerta. Vives valora, sobre todo, la equidad. También los teólogos juristas hacen hincapié en el estudio del Derecho positivo.

La parte final del trabajo se ocupa del Derecho natural bajo la nueva visión la disputa central en torno a las nuevas concepciones naturalistas de Vázquez, «hombre sanguíneo, agudeza enorme, malogrado cuando más ricos frutos prometía», cuyo sistema puede ser considerado el primero de Derecho natural moderno, en cuya apreciación coincide Sánchez con el profesor González Oliveros.

Resultaría empresa vana resumir esta última y apretada fase de la obra comentada. Más que nada se ciñe a Vázquez, ponderando los varios aspectos de su doctrina iusnaturalista, su repercusión y la polémica por ella suscitada, mostrándose este recelo en la obra jurídica fundamental de Suárez.

Se cierra la publicación con una cuidada y extensa bibliografía de los temas expuestos.

RAFAEL CASTEJÓN

SCHWEIKERT, Heinrich: *Die Wandlungen der Tatbestandslehre seit Beling*, Verlag C. F. Müller, Karlsruhe, 1957, VIII + 164 páginas.

Por encima, y muy por encima, de su valor técnico jurídico, la doctrina de la tipicidad interesa a la teoría general del Derecho y aun a las concepciones culturales todas, por cuanto que es la forma